



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que no existe embargos a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00050-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Banco Davivienda  
Demandado: Jhon Arlex Prieto Santiago  
Auto (T): 711  
(Con sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que el escrito de demanda y anexos fueron aportados en forma física, se ordenará el desglose de los documentos base de ejecución y su entrega a la parte demandada con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo de remanentes vigente a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por el Banco Davivienda en contra del señor Jhon Arlex Prieto Santiago, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a costas de la parte demandada, de los documentos base de ejecución, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 380-14078 y de propiedad del demandado Jhon Arlex Prieto Santiago, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.548.806. Ofíciense a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, informándoles que deben dejar sin efectos jurídicos la orden comunicada mediante oficio 546 del 24 de marzo de 2017.



CUARTO: ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 17 DE ABRIL DE 2023 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84051cd2a26625dd4ba5e4af91fcffae76e8156a02b7b4d4f040c04aa6f9316c**

Documento generado en 14/04/2023 05:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>